



Consejo de Seguridad

Distr.
GENERAL

S/16270/Add.18
16 mayo 1984
ESPAÑOL
ORIGINAL: INGLÉS

RELACION SUMARIA COMUNICADA POR EL SECRETARIO GENERAL EN
LA QUE SE INDICAN LOS ASUNTOS QUE SE HALLAN SOMETIDOS AL
CONSEJO DE SEGURIDAD Y LA ETAPA ALCANZADA EN SU ESTUDIO

Adición

Conforme al artículo 11 del reglamento provisional del Consejo de Seguridad, el Secretario General presenta la siguiente relación sumaria.

La lista completa de los asuntos que se hallan sometidos al Consejo de Seguridad figura en los documentos S/16270 de 11 de enero de 1984, S/16270/Add.4 de 7 de febrero de 1984 y S/16270/Add.12 de 4 de abril de 1984.

Durante la semana que terminó el 12 de mayo de 1984, el Consejo de Seguridad adoptó medidas sobre el tema siguiente:

La situación en Chipre (véanse S/11185/Add.28, S/11185/Add.29, S/11185/Add.32, S/11185/Add.34, S/11185/Add.49, S/11593/Add.7, S/11593/Add.8, S/11593/Add.9, S/11593/Add.10, S/11593/Add.23, S/11593/Add.24, S/11593/Add.49, S/11935/Add.23, S/11935/Add.24, S/11935/Add.50, S/12269/Add.24, S/12269/Add.35, S/12269/Add.36, S/12269/Add.37, S/12269/Add.50, S/12520/Add.23, S/12520/Add.45, S/12520/Add.47, S/12520/Add.49, S/13033/Add.23, S/13033/Add.49, S/13737/Add.23, S/13737/Add.49, S/14326/Add.22, S/14326/Add.50, S/14840/Add.24, S/14840/Add.50, S/15560/Add.24, S/15560/46, S/15560/Add.50 y S/16270/Add.17).

El Consejo de Seguridad continuó su examen del tema en sus sesiones 2535a. a 2539a., celebradas del 7 al 11 de mayo de 1984.

Además de los representantes invitados anteriormente, el Presidente, con la autorización del Consejo, invitó a los representantes de Bangladesh, Bulgaria, Costa Rica, Cuba, Checoslovaquia, Guyana, Hungría, Jamaica, Malasia, Mongolia, Panamá, la República Democrática Alemana, Santa Lucía y Viet Nam, a petición suya, a participar en los debates sin derecho a voto.

En la 2539a. sesión, el Presidente señaló a la atención el proyecto de resolución (S/16550) presentado por el Alto Volta, la India, Nicaragua y Zimbabue.

El Consejo de Seguridad procedió a votar sobre el proyecto de resolución y lo aprobó por 13 votos contra 1 (Pakistán) y 1 abstención (Estados Unidos de América) como resolución 550 (1984).

La resolución 550 (1984) dice lo siguiente:

El Consejo de Seguridad,

Habiendo considerado la situación en Chipre por solicitud del Gobierno de la República de Chipre,

Habiendo escuchado la declaración del Presidente de la República de Chipre,

Tomando nota del informe del Secretario General (S/16519),

Recordando sus resoluciones 365 (1974), 367 (1975), 541 (1983) y 544 (1983),

Lamentando profundamente la no aplicación de sus resoluciones, en particular la resolución 541 (1983),

Gravemente preocupado por los nuevos actos secesionistas cometidos en la parte ocupada de la República de Chipre, que constituyen una violación de la resolución 541 (1983), a saber, el pretendido "intercambio de embajadores" entre Turquía y la "República Turca de Chipre Septentrional", la cual carece de validez jurídica, y la celebración prevista de un "referéndum constitucional" y de "elecciones", así como por otras medidas o amenazas de medidas orientadas a seguir consolidando el pretendido Estado independiente y la división de Chipre,

Profundamente preocupado por las recientes amenazas de poblar Varosha con personas distintas de sus habitantes,

Reafirmando su apoyo constante a la Fuerza de las Naciones Unidas para el Mantenimiento de la Paz en Chipre,

1. Reafirma su resolución 541 (1983) e insta a su aplicación urgente y efectiva;
2. Condena todas las medidas secesionistas, incluido el pretendido intercambio de embajadores entre Turquía y los dirigentes turcochipriotas, las declara ilícitas e inválidas, e insta a su abrogación inmediata;
3. Reitera el llamamiento a todos los Estados a que no reconozcan el pretendido Estado de la "República Turca de Chipre Septentrional", establecido por actos secesionistas, y les pide que no den facilidades ni ayuda algunas a la mencionada entidad secesionista;

4. Pide a todos los Estados que respeten la soberanía, la independencia, la integridad territorial, la unidad y la no alineación de la República de Chipre;
5. Considera inadmisibles los intentos de poblar cualquier parte de Varosha con personas distintas de sus habitantes y pide que esta zona se transfiera a la administración de las Naciones Unidas;
6. Considera que todo intento de interferencia con la condición o el despliegue de la Fuerza de las Naciones Unidas para el Mantenimiento de la Paz en Chipre es contrario a las resoluciones de las Naciones Unidas;
7. Pide al Secretario General que promueva la aplicación urgente de la resolución 541 (1983) del Consejo de Seguridad;
8. Reafirma el mandato de buenos oficios que confirió al Secretario General y le pide que realice nuevos esfuerzos por lograr una solución global del problema de Chipre, de conformidad con los principios de la Carta de las Naciones Unidas y las disposiciones para tal arreglo contenidas en las resoluciones pertinentes de las Naciones Unidas, incluidas la resolución 541 (1983) del Consejo de Seguridad y la presente resolución;
9. Exhorta a todas las partes a que cooperen con el Secretario General en su misión de buenos oficios;
10. Decide mantener en examen la situación a fin de tomar medidas urgentes y apropiadas en caso de no aplicación de la resolución 541 (1983) y la presente resolución;
11. Pide al Secretario General que promueva la aplicación de la presente resolución y que informe al respecto al Consejo de Seguridad, según las circunstancias lo exijan.

